

ni novecientos  
Suárez Busta-  
ntil del mismo  
ni novecientos  
lita Universal  
eunkla en esta  
dos mil, autori-  
es y Aumento  
de Capital So-  
dos anteceden-  
objetivos de la  
arta que refle-  
en la siguiente  
de la Empresa  
Mi Ciento Cua-  
derecho prefe-  
señora Cecilia  
enta y siete mil  
s con cuarenta  
laurete, el valor  
dos dólares con  
aliza mediante  
udas que man-  
Ingeniero José

usula Tercera y  
administración,  
a: Clausula Ter-  
e Ecuital S.C. en  
productos termi-  
y animal. - Ade-  
que se refiere  
mercio vigente.  
la Sociedad, se-  
le Socios, puede  
pibirá conjunta-  
acto o contrato  
hasta los cinco  
trabajadores en  
peren este valor,  
ados por la Jun-  
General será de-  
os y puede o no  
rá hasta los mil  
ajadores en ge-  
s la Junta Gene-  
de aumento de  
fia todos los ac-  
yan contraído el  
ente de Ecuital  
za se la fija en la  
cuarenta y dos  
escritura de au-  
mentos de la socie-  
gito Mercantil de  
el señor Juez de  
abán Marcelo Va-  
e Suárez Busta-  
Hay un sello  
gales consiguen-

612  
ECIMO OCTAVO  
NCHA

7341

14 DIC 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE  
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL  
CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPANIA PETROLEOS  
DE LOS RIOS PETROLRIOS C.A.**

Se comunica al público que la compañía PETROLEOS DE LOS RIOS PETROLRIOS C.A. realizó la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital suscrito y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de noviembre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 00.Q.IJ.3577 de 12 DIC. 2000

El capital actual suscrito de US\$6.000 está dividido en 6.000 acciones de US\$1,00 cada una.

Quito, 12 DIC. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
**SECRETARIO GENERAL**

esta ciudad, conforme lo previsto en el Art. 86 del Cuerpo de Leyes antes invocado. Cuéntese en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador Sindico de la Ilustre Municipalidad de este Canton. - Agréguese la documentación adjunta. - Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización dada a su defensor. - Hágase saber. f) Dr. Edgardo Lara Averos.  
Lo que comunico a Ud. para los fines legales. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores.

LA SECRETARIA

7320

**EXTRACTO JUDICIAL**

JUICIO: Verbal Sumario de Divorcio No.1277-2000

ACTOR: Héctor Salomén Yacchirema Jiménez.

JUEZ Ab. OLIVER BARBA YNDARTE.

Secretario: Oswaldo Mantilla Aguilar.  
Cuantía Indeterminada.

Providencia:

JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados a 30 de Noviembre del 2000, a las 9h00.VISTOS. Aboco conocimientos de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por tanto se le acepta al trámite legal correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 118 del Código Civil. Cítese a la demandada LAURA REGINA CUBI VELOZ, por uno de los periódicos de mayor circulación de Latacunga, Provincia de Cotopaxi como de este Canton Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de procedimiento Civil ya que bajo juramento manifiesta desconocer su domicilio. Tómese en cuenta la insinuación que hace para nombrar su curador Ad-litem, al señor Ulpiano Yacchirema Jiménez, para lo cual cuéntese con uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores. Tómese en cuenta la cuantía fijada, el casillero señalado y la autorización contenida al defensor notifíquese. f) Ab. Oliver Barba Yndarte. Juez.- Oswaldo Mantilla Aguilar Secretario. Siguen las notificaciones.

Particular que comunico a usted, para los fines legales, previéndole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial dentro del perímetro legal de este despacho para futuras notificaciones. -Certifico.

EL SECRETARIO  
OSWALDO MANTILLA AGUILAR

7330

612

2/314